ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	**ESTUDIO PREVIO**	**Código: F – 086**
		Versión: 001
		Fecha: agosto de 2017

Puerto López- Meta, 18 de julio de 2025

Doctora:
JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Jefe Oficina de Contratación
Municipio de Puerto López
E.S.D.

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Con el objeto de dar cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **(Modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 399 de 2021), esta dependencia se permite generar los estudios previos** para adelantar el proceso contractual referente a la: **"ASISTENCIA PROFESIONAL COMO ABOGADA ESPECIALIZADA PARA ASESORAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ-META".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° que son fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que conforme lo dispone la Resolución No 059 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Secretaría de Infraestructura es la encargada de "Planear, coordinar, desarrollar y valorar las acciones requeridas para el diseño, construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación de la infraestructura pública de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal".

Lo anterior significa que desde esta Dependencia se adelantan todos los proyectos tendientes al mejoramiento de las obras de infraestructura que se desarrollan en el Municipio, lo cual genera un cúmulo de acciones a ejecutar con el fin

de poner en marcha la ejecución de obras, esto incluye apoyar la coordinación y formulación de proyectos, formular planes de optimización vial, dirigir la estructuración de los pliegos de condiciones en el componente técnico, realizar supervisión y seguimiento técnico a los proyectos en ejecución, emitir conceptos sobre las condiciones de riesgo en infraestructura, asegurar la calidad integral de los estudios, diseños y obras de infraestructura del Municipio; entre otras.

Con el fin de dar cabal cumplimiento a las funciones a su cargo, la Secretaría de Infraestructura requiere contratar profesionales en diferentes áreas para que adelante los trámites pertinentes, entre los componentes que se requiere fortalecer se encuentra el jurídico, para lo que se hace necesario contar con una personas natural o jurídica que conozca un espectro amplio del derecho, debido a que se requiere que apoye constantemente en la proyección de respuestas a entes de control y a acciones constitucionales que sean de competencia de la Secretaría de Infraestructura.

Adicional a lo anterior, la persona a contratar deberá adelantar los procesos en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, de todos los procesos que se generen en la Dependencia, asegurándose que los mismo cumplan las normas que rigen la contratación estatal en Colombia.

Las Actividades que desarrollar con la presente contratación se encuentran contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal de la manera que se relaciona a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA PARA LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ
CÓDIGO: BPIN #	2024505730002
LÍNEAS ESTRATEGICAS:	6. PUERTO LÓPEZ CON UN GOBIERNO TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO
SECTOR:	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
META (S) PRODUCTO A LA QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	FORTALECER TÉCNICAMENTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META

Que para el desarrollo de las funciones que se encuentran en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, se requiere desarrollar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes y servicios con los que se pretende suplir las necesidades determinadas por la Entidad; eso como una estrategia para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, es así, que de acuerdo a la funcionalidad de la Secretaría y al alto cúmulo de objetivos, programas y proyectos que debe dar cumplimiento, nace la necesidad de contar de manera temporal, con un profesional con especialización en contratación estatal y con experiencia en el sector público para que apoye la estructuración y el desarrollo de procesos contractuales así:

EL contratista apoyará a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Puerto López en las etapas PRE-CONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POS CONTRACTUALES, de los diferentes procesos contractuales requeridos en cumplimiento de las obligaciones y metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Puerto López Estratégico 2024-2027" que dentro las obligaciones que le atañe a la Secretaria y de las cuales el contratista debe asesorar y realizar acompañamiento se encuentran las relacionadas a continuación:

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	**ESTUDIO PREVIO**	**Código: F – 086** Versión: 001 Fecha: agosto de 2017

PRECONTRACTUAL	
Estudio de las necesidades de la Entidad Estatal.	Verificar las necesidades y plasmarlas de forma técnica, completa y objetiva en los estudios. Así mismo, revisar las condiciones técnicas que conllevará la consecución del objeto y en últimas la satisfacción de la necesidad, es decir, el cómo se logra.
Estudios previos.	Verificar las necesidades y plasmarlas de forma técnica, completa y objetiva en los estudios. Determinar, de acuerdo con la naturaleza, el objeto, la cuantía y la forma en que la entidad puede satisfacer la necesidad, cuál será la modalidad de selección del contratista. Así mismo, determinar los criterios conllevará a la selección del futuro contratista
Los estudios de sector y estudios de mercado	Asesorar la estructuración de la documentación respectiva de acuerdo a lo establecido en la Ley. Realizar el estudio de mercado a través de los mecanismos descritos en la ley. Este análisis tiene como objetivo conocer el sector relativo al objeto de la contratación desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; así mismo puede establecer el presupuesto oficial del proceso. Estimación del presupuesto oficial, analizando el mercado costos directos e indirectos.
La estimación y cobertura de los Riesgos.	Identificar y estimar los riesgos previsibles que afecten la actividad contractual desde su planeación hasta su liquidación, e incluso con posterioridad a la misma. Así mismo, establecer la forma de mitigarlos.
Determinación de la modalidad de selección del contratista.	Determinar, de acuerdo con la naturaleza, el objeto, la cuantía y la forma en que la entidad puede satisfacer la necesidad planteada, cuál será la modalidad de selección del contratista establecidos en el estatuto de contratación, o cuando sea el caso, en un régimen especial.
La definición de los requisitos habilitantes	Establecer los criterios mínimos objetivos que permitirán la habilitación de los proponentes de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente. Criterios que se deberán determinar teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Se deberán incluir los criterios diferenciales habilitantes para las Mipymes y emprendimiento y empresa de mujeres.
La definición de los criterios de evaluación de propuestas	Señalar los criterios que otorgaran puntaje a las ofertas presentadas de acuerdo a la modalidad y naturaleza del contrato y del proceso. Teniendo en cuenta cuando aplique los factores de discapacidad, industria nacional y emprendimiento y empresa de mujeres.
Respuesta a observaciones	Brindar las respuestas a las diferentes observaciones de tipo técnico y jurídico que se presente durante el desarrollo del proceso.
Evaluación de propuestas	Adelantar el proceso de selección conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, acatando los principios de selección objetiva, igualdad y transparencia.
CONTRACTUAL	
La supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos.	Apoyar a la Supervisión en el seguimiento al correcto desarrollo de lo contratado a través de una matriz que permita determinar el estado de cada uno de los procesos suscritos por la Dependencia.

El trámite de procesos sancionatorios contra contratistas	Asesorar la estructuración de informes técnicos para dar inicio a procesos sancionatorios, si se requieren.
POSCONTRACTUAL	
La liquidación.	Apoyar la revisión y determinación del cumplimiento de requisitos para proceder a liquidar los contratos a cargo de la dependencia.
El seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación de los contratos	Seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación y apoyo en llamamiento a garantías cuando dé a lugar.

Adicional a lo anterior, el contratista deberá apoyar la elaboración de oficios en las diferentes áreas que conforman la Secretaría de Infraestructura, respuestas a los entes de control y contestación de acciones de tutela que le sean asignadas por la Supervisión.

Con la finalidad de apoyar la materialización de las metas del proyecto de inversión ya señalado el Municipio De Puerto López-Meta, requiere de manera temporal, adelantar un proceso de contratación cuyo objeto corresponde a: **"ASISTENCIA PROFESIONAL COMO ABOGADA ESPECIALIZADA PARA ASESORAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ-META".**

Con la contratación de un profesional especializado en contratación estatal, la Secretaría de Infraestructura, busca contar con una persona idónea que delante de manera eficiente y eficaz cada una de las etapas contractuales de los procesos que pretenden la adquisición de bienes y servicios; con los cuales se dará cabal cumplimiento a lo plasmado en el Plan de Desarrollo Puerto López Estratégico 2024-2027.

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1. Ventajas de la contratación a través de contratos de prestación de servicios, previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decret0 1082 de 2015.

El marco normativo permite contratar de manera temporal aquellas prestaciones de servicios cuyas actividades puedan ser ejecutadas sin estar sometidas a la subordinación propia de los contratos de trabajo, ya que la ejecución de las actividades a contratar no implican el cumplimiento de horarios, estando llamadas a ser ejecutadas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia, se considera viable y favorable para la entidad hacer uso del contratos de prestación de servicios en el presente caso.

2.2. Viabilidad para la contratación de prestación de servicios.

Que para llevar a cabo la presente contratación la **SECRETARÍA GENERAL** expidió certificación que exige el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> ***"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	**ESTUDIO PREVIO**	**Código: F – 086** Versión: 001 Fecha: agosto de 2017

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

2.3. **Plazo** - La prestación de servicios que se viene aludiendo requiere ser contratada de manera temporal según la determinación del plazo indicado en el presente documento.

2.4. **Forma de pago** - La contraprestación del respectivo contrato será pactada mediante pagos mes vencido; forma de pago que es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, y permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución de éste, pues se paga mes vencido una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.5. **Forma de la prestación del servicio** - En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de prestación de servicios no genera ningún tipo de subordinación, ni implica el cumplimiento de horarios; en este sentido el servicio será prestado según las tareas que se asignen al contratista, quien rendirá los informes a las actividades ejecutadas.

3. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO: "ASISTENCIA PROFESIONAL COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ".

3.1. **TIPO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales.

3.2. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Y OTROS**

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar debida y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las actividades que se asignen por parte de la entidad CONTRATANTE.
2. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor.
3. No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE.
4. Ejecutar las actividades contratadas con independencia y autonomía atendiendo las mismas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
7. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Informar oportunamente al supervisor toda contingencia que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a través de la cual se puedan llevar a cabo los pagos del contrato.
11. Contar con el certificado de aptitud médico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
13. Dar cumplimiento a la ley 594 del 2000 (ley general de archivo).
14. Cargar en la plataforma del secop I y/o II los documentos de soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asesorar y apoyar los procedimientos y actividades de las etapas precontractual, contractual y pos contractual, relacionados con la gestión contractual de los procesos de pre - inversión de la Secretaría De Infraestructura del municipio, conforme a lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios vigentes sobre la materia.
2. Prestar asesoría jurídica en la verificación de las evaluaciones técnicas de los procesos contractuales que adelante la secretaría de infraestructura.
3. Brindar apoyo en la contestación de observaciones que se realicen en el marco de los procesos de contratación que adelante la Secretaría de Infraestructura, cuando sea requerido por la Supervisión.
4. Realizar acompañamiento jurídico a la Secretaría De Infraestructura Municipal en las audiencias que se adelanten por la Administración Municipal, cuando así se requiera por la supervisión.
5. Proyectar respuestas a los requerimientos de Entes de Control de acuerdo a los términos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	**ESTUDIO PREVIO**	**Código: F – 086** Versión: 001 Fecha: agosto de 2017

6. Estructurar la respuesta a las acciones de tutela que le sean asignadas por la supervisión.
7. Dar respuesta a las PQR's que le sean asignados por la supervisión.
8. Revisión jurídica a los documentos que hacen parte del tránsito administrativo de la Secretaría y de los contratos en ejecución de la Dependencia conforme a los proyectos de pre — inversión.
9. Emitir conceptos verbales o escritos solicitados por la Secretaria De Infraestructura en el marco de procesos precontractuales, contractual y pos-contractuales, relacionados con la gestión contractual y administrativa de los proyectos de pre inversión a desarrollar en la Dependencia, conforme a la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios vigentes sobre la materia.

Entregable: Informe técnico mensual con registro fotográfico y pantallazos de los requerimientos del supervisor.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
3) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.
4) Hacer los pagos en los términos convenidos.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:
El objeto de lo contratado se prestará en el municipio de Puerto López Meta.

2.7. SUPERVISIÓN:
La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se establece que misma se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa, al amparo de la causal prevista en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la entidad estatal no haya obtenido previamente varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la ***gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas***, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

ALCALDIA PUERTO LÓPEZ	**ESTUDIO PREVIO**	**Código: F – 086** Versión: 001 Fecha: agosto de 2017

Para establecer el valor del presente contrato se han adoptado los lineamientos establecidos en la Resolución No. 008 de 2025 expedida el pasado 13 de enero del 2025 por el Municipio de Puerto López Meta "Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Administración Municipal de Puerto López-Meta", en consecuencia se fija el valor de los honorarios de la siguiente manera:

CATEGORÍA DEL SERVICIO: TITUTO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON ESPECIALIZACION Y UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA.
NIVEL: CATORCE 14

Con base en los anteriores criterios, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del municipio de Puerto López estima el VALOR TOTAL de la presente contratación en suma igual a VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($24.400.000) M/CTE, lo que equivale a cuatro (04) pagos mes vencido.

El presente valor incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Municipio, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RUBRO	DETALLE	VALOR
2.3.45.4599.1000-013	BPIN 2024505730002 FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA PARA LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$ 3.900.000
2.3.45.4599.1000-011		$20.500.000

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mes vencido y una vez ejecutadas a satisfacción las actividades asignadas así: Cuatro (04) pagos por valor de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($6.100.000) M/CTE, cada uno. Previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, pago aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, informe de actividades (parcial o final) por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio (parcial o final) a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta; para la revisión y trámite de las cuentas se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes en la materia para las entidades públicas, especialmente las establecidas en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."*, cuyo ámbito de aplicación obra expresamente determinada por el artículo 2 que señala que "El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas."; junto con todas las demás normas de orden público y obligatorio cumplimiento que complementen, adicionen, corrijan o subroguen dichas disposiciones.
PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, se establece que el contrato no será objeto de liquidación.

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	**ESTUDIO PREVIO**	**Código: F – 086** Versión: 001 Fecha: agosto de 2017

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 5° de la ley 1150 de 2007, que consagra el principio de la selección objetiva, señala que es *"objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."; en consecuencia*, para el presente asunto el contratista será seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad, según formación académica y experiencia que se verificarán en documento aparte, en el que se constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional en Derecho, especialista en contratación estatal.

EXPERIENCIA: La persona a contratar deberá acreditar experiencia profesional mínima de un (1) año.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación desarrollado por la Entidad Colombia Compra Eficiente, se presente el siguiente análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, el cual formará parte del contrato para los efectos relativos a la interpretación de contingencias que puedan afectar la correcta ejecución en caso de la ocurrencia de alguna de las circunstancias aquí previstas, así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada que se inicia	Fecha estimada que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E	I	E				3	1	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
2	E	I	E				3	3	6	RA	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
3	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
4	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
5	E	I	E				1	3	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M

Clase: G= General E=Específico
Fuente: I=Interno E=Externo
Etapa: P=Planeación S=Selección C=Contratación E=Ejecución
Categoría: RE=Riesgo externo RA=Riesgo alto RM= Riesgo Medio RB=Riesgo bajo **Monitoreo:** I=Informe
Periocidad: M=Mensual
Responsable: S=Supervisor
Tratamiento de los riesgos: a: evitar el riesgo e: reducir las consecuencias.

Relación de riesgos

RIESGO No.1	**Descripción**: Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato

	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.2	**Descripción**: Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
	¿A quién se le asigna? – Factor eximente de responsabilidad para las partes, siempre que el contratista informe oportunamente al SUPERVISOR y aporte la respectiva incapacidad médica.
RIESGO No.3	**Descripción**: Que la prestación del servicio sea deficiente
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.4	**Descripción**: Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio
	Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incremento de PQR
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.5	**Descripción**: Cambio de normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista y a la entidad

7. GARANTÍAS:

De acuerdo a la naturaleza del contrato, del tipo de servicio que será prestado, y la forma de pago pactada, frente a las cuales no existe mayor riesgo de incumplimiento, ésta dependencia considera procedente que la entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Sin otro en particular,

MARILYN FONSECA CRUZ
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Puerto López